

Por tanto, el Control Integrado de la procesionaria del pino supone una racionalización de los tratamientos químicos, un mayor respeto al medio ambiente y una optimización de los recursos.

En base a lo anterior y a lo especificado en la disposición final 1.ª del citado Decreto.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Las zonas susceptibles de tratamiento en la presente Campaña Oficial contra «*Thaumetoea pipyocampa Schiff*» serán aquellos montes con elevado nivel de puesta incluidos en los términos municipales que figuran en el Anexo de esta Orden, hasta un máximo de 14.000 Ha, con la siguiente distribución provincial: Cáceres 7.500 Ha, Badajoz 6.500 Ha.

ARTICULO 2.º - Con objeto de minimizar los efectos colaterales adversos de los tratamientos sobre las biocenosis de los ecosistemas a tratar, las aplicaciones se realizarán con «*Bacillus thuringiensis var. Kurstaki*» sobre los primeros estados de desarrollo larvario en aquellas zonas de especial sensibilidad ambiental, en el resto de zonas el tratamiento se realizará con inhibidores de síntesis de la quitina. Para establecer el momento idóneo de tratamiento se realizarán los muestreos necesarios para ello. El Proyecto de Tratamiento se someterá al Informe de la Dirección General de Medio Ambiente.

ARTICULO 3.º - La aplicación será aérea y mediante la técnica de ultra bajo volumen.

ARTICULO 4.º - La dirección, organización y ejecución de los tratamientos corresponderá al Servicio de Sanidad Vegetal, con la colaboración del Servicio Forestal y de Calidad Ambiental.

ARTICULO 5.º - La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente abonará los gastos de la presente campaña con cargo a los fondos asignados para este fin.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta a las Direcciones Generales de Producción, Investigación y Formación Agraria y Medio Ambiente para dictar, dentro de sus competencias, las normas que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de agosto de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O

Términos municipales susceptibles de tratamiento contra la «procesionaria del pino».

Provincia de Badajoz:

Don Benito
Helechosa de los Montes
Herrera del Duque
Mérida
Oliva de Mérida
Valle de la Serena
Villarta de los Montes

Provincia de Cáceres:

Descargamaría
Gata
Hernán Pérez
Majadas de Tiétar
Pinofranqueado
Robledillo de Gata
Torrecilla de los Angeles

RESOLUCION de 22 de agosto de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueban las relaciones de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebrado el día 6 de agosto, convocado por Orden de 1 de junio de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I. Base 10.3 de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se aprueban las convocatorias de 2001 para la realización de los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, vistas las relaciones de personas que han superado el examen celebrado en Cáceres, Mérida y Badajoz el día 6 de agosto, según las propuestas de los tribunales calificadoros esta Dirección General.

R E S U E L V E

Aprobar las relaciones de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejer-

cicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria para la realización de los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. número 67, de 12 de junio de 2001, propuestas por los tribunales calificadores correspondientes a los Grupos 1.º, 2.º y 3.º, respecto del examen celebrado el 6 de agosto de 2001.

La relación de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a la convocatoria del 6 de agosto de 2001, permanecerán expuestas en los tabloneros de anuncios de los lugares que a continuación se indican:

I.—Dirección General de Medio Ambiente: Avda. de Portugal, s/n. Mérida.

II.—Servicios Territoriales de Cáceres: Avda. Primo de Rivera. 2-7.ª planta (Edif. Serv. Múltiples), Cáceres.

III.—Servicios Territoriales de Badajoz: Ctra. San Vicente, s/n. Badajoz.

La Dirección General de Medio Ambiente inscribirá en el Registro de Cazadores de Extremadura a los ciudadanos que constan como aptos en las relaciones aprobadas por medio de la presente Resolución siéndoles expedida a su vez por la Jefatura del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, la certificación individual de dichas inscripciones, que les serán debidamente notificadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de agosto de 2001.

El Director General de Medio Ambiente
(PDF Orden 14-7-2001, D.O.E. n.º 81),
ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 6 de septiembre de 2001, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de abril de 2001, por la que se convocan ayudas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura (D.O.E. n.º 45, de 19 de abril) y a tenor de lo que se establece en su artículo 9, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas

R E S U E L V O

ARTICULO UNICO.—Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo adjunto.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 6 de septiembre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL